

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8541/99.-

**VISTO:**

El Expediente N° SPC 3748-A-91, caratulado: "ASOCIACION ALTO GODOY, SOLICITA TERRENO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Expediente, el Señor ESTEBAN GUILLERMO, en carácter de Presidente de la Asociación Alto Godoy, solicita con fecha 16/07/91, una fracción de terreno para la construcción de un salón comunitario;

Que por Ordenanza N° 5696/92, se otorgó "Permiso de uso y Ocupación por el término de cinco (5) años", a favor de la citada Asociación sobre el inmueble de propiedad Municipal individualizado como: Lote 28 de la Manzana 8, Fracción 122, con destino a la construcción del salón comunitario;

Que ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Asociación, y encontrándose el predio baldío, se construyó un Comedor Comunitario destinado al Centro de Cuidado Infantil donde funciona el Programa Alimentario Nutricional Infantil (PRANI), que se encuentra bajo la dependencia de la Dirección General de Programas Sociales Promocionales y Asistenciales de la Subsecretaría de Acción Social del Municipio;

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 133/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 71, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 14/99, celebrada por el Cuerpo el 21 de mayo del corriente año;

Por ello y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal,

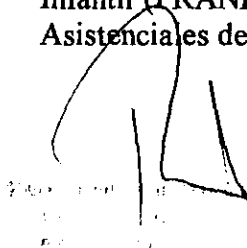
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**Sanciona la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** DEROGUESE en todos sus términos la Ordenanza N° 5696, sancionada -----por el Concejo Deliberante con fecha 29/12/92, promulgada tácitamente por el Departamento Ejecutivo, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2º):** AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a destinar al Comedor -----Comunitario construido en el inmueble designado: Lote 28-Manzana 8-Fracción 122 del Sector Alto Godoy, Nomenclatura Catastral 09-21-065-6867-0000, con una superficie de 848,85 m2, al funcionamiento del proyecto aprobado por la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación - Programa Alimentario Nutricional Infantil (PRANI), a cargo de la Dirección General de Programas Sociales Promocionales y Asistenciales de la Subsecretaría de Acción Social del Municipio.-



**- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76º - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTUN (21) DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTES Nº SPC 3748-A-91 Y SOC 4828-C-94).-**

**ES COPIA:  
sac.-**

**FDO: FUENTES  
GAITAN.-**

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIO EJECUTIVO



Ordenanza Municipal No 8541 /19 99  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte. No SPC. 3748-A-91 y Aduy